Diez mrs. cada vno.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Alhama a veinte y cinco de febrero de mil y seis-
cientos y noventa y dos años. Por ante mí el Escr.no y testigos
parecieron en el Ayuntamiento de ella y Audiencia de los señores
Alcalde mayor y Alcaldes ordinarios de esta villa y por ante
mí el dicho Escr.no estando en primero y segundo estado Don Pedro de Carrion y Mesa, alcalde
por el estado noble, Don Salvador Marsil Bernabe Latorre, y el Don Juan de Salazar Balon, Die-
go Felipe de Henestrosa Salcedo, Fernando Juan de Salazar Balon, alcalde
Don Luis de Carrion Roca, Fran.co Diaz Cabrera, Don Alonso de Cubeda, Don
Juan Pasqual de Funes, Don Jos.ph Pascual de Lara, Juan de Salazar y Caide
de esta villa, Don Pedro Lopez Garcia, Don Manuel Pascual de Alcaraz, y Don Alonso
de Lara y Guiraos. Don Juan Martinez Pascual, y Don Diego de Aguilar
Cicero, Jurados de esta dicha villa como los mas sufficientes de todos los
Capitulares de esta dicha villa como concejo
Justicia y Regim.to de esta dicha villa, Juntos y de mancomun
y cada uno de por sí y por el todo in solidum renunciando como expresamente re-
nuncian las leyes de duobus Reis de Fide y de Cautionibus y la prasente
y las demas de la mancomunidad como en ellas se contiene y sabe
la que dicen que por quanto esta villa y sus vez.s es deudora a
Su Mag.d y a la Diputacion de la Zud.a de Murcia en mil y dos-
cientos y veinte y seis reales de vellon de
los Rey.s de resto de millones y debe a razon de los años de mil
seis cientos y sesenta y ocho asta ahora no ha podido pagar por
los forzosos y estraordinarios años por cuia causa esta
por esta villa a sus vez.s pasado gestion a Su Mag.d Dios guarde
sido servido de embiar a esta villa y dicha Diputacion de dicho distrito
el concierto de dos años de pena para cumplir y pagar de
contado de dicho mil y seis.s y seis y cinco reales de vellon
cada uno de dichos años y para que esta villa y sus vez.s
pueda cumplir y pagar dicho concierto y que
dar y quede libre y desembarazada esta villa y sus vez.s
para dha cantidad esta villa y sus vez.s mancomunadamente y cada
uno como por sí y de por sí y en virtud de dicho poder